Lloro, Choco, 27 de Octubre de 2026

Señor:
HOWAR ANDRES MOSQUERA MORENO.
Rep. Legal SOCIEDAD Y PROYECTOS INTEGRAR SAS
NIT: 900282287-0

PROCESO DE CONTRATACION:	CM MLL 008 DE 2026
OBJETO:	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LLORÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.
ASUNTO:	RESPUESTA OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

En atención a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, el Municipio de Lloró se permite responder en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 1. MODIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

Respuesta: **SE ACEPTA.**

La Entidad considera procedente ajustar la experiencia habilitante en los términos solicitados, permitiendo acreditar experiencia en consultorías de proyectos de agua potable y saneamiento básico mediante un máximo de tres (3) contratos terminados. Este ajuste amplía las posibilidades de participación y mantiene la exigencia de experiencia relacionada con las actividades objeto de contratación.

En consecuencia, el apartado correspondiente quedará así:

"Para acreditar la experiencia habilitante, *el proponente deberá presentar máximo tres (3) contratos terminados de consultoría para la elaboración de estudios y diseños para la optimización, adecuación, mejoramiento y/o construcción de proyectos de agua potable y saneamiento básico, que comprendan actividades tales como estudios topográficos, estudios de suelos, estudios geotécnicos, estudios hidrosanitarios, estudios eléctricos, estudios estructurales y/o estudios arquitectónicos.*

La sumatoria del valor de los contratos aportados, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes —SMMLV— correspondientes al año de terminación de cada contrato, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

Esta experiencia constituye un requisito habilitante y su acreditación no otorga puntaje".

OBSERVACIÓN No. 2. MODIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Respuesta: **SE ACEPTA.**

La Entidad acepta modificar el numeral 1.9.1 del proyecto de pliego de condiciones, reduciendo de cuatro (4) a tres (3) los contratos exigidos para obtener el puntaje por experiencia específica adicional, y de dos (2) a uno (1) los contratos que deberán haberse ejecutado dentro de los últimos cuatro (4) años.

Se mantiene la exigencia de que al menos uno (1) de los contratos corresponda a la elaboración de estudios y diseños de proyectos de alcantarillado, por su relación directa con el objeto contractual.

El ajuste conserva la valoración de la experiencia específica como factor de calificación técnica en el concurso de méritos, conforme al numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y permite ampliar la participación de oferentes con experiencia pertinente.

En consecuencia, el apartado correspondiente del numeral 1.9.1 quedará así:

"*Para obtener los cuatrocientos (400) puntos correspondientes a la EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE, el oferente deberá acreditar tres (3) contratos en los que haya ejecutado actividades de consultoría para la elaboración de estudios y diseños para la optimización, adecuación, mejoramiento y/o construcción de proyectos de agua potable y saneamiento básico, que comprendan actividades tales como estudios topográficos, estudios de suelos, estudios geotécnicos, estudios hidrosanitarios, estudios eléctricos, estudios estructurales, estudios arquitectónicos, memorias y/o presupuestos.*

Al menos uno (1) de los contratos deberá corresponder a la elaboración de estudios y diseños de proyectos de alcantarillado y al menos uno (1) deberá haberse ejecutado dentro de los últimos cuatro (4) años contados hasta la fecha de cierre del proceso. Un mismo contrato podrá acreditar ambas condiciones.

Esta experiencia corresponde a un factor ponderable, distinto del requisito mínimo habilitante. Los documentos que acrediten las condiciones que otorgan puntaje deberán aportarse con la oferta y no podrán ser mejorados mediante subsanación.

Para los proponentes plurales, la experiencia se verificará mediante la sumatoria de los contratos aportados por sus integrantes, conforme a las reglas de acreditación previstas en el pliego de condiciones".

Los ajustes aceptados se incorporarán en el pliego de condiciones definitivo y se armonizarán con los demás documentos del proceso en los apartados correspondientes.

En conclusión, la entidad acoge parcialmente la observación, en cuanto permitió advertir la necesidad de ajustar el porcentaje consignado en la matriz publicada. No obstante, se aclara que dicho ajuste no obedece a la aplicación de un porcentaje de dimensionamiento, sino al rango de cuantía previsto en la Matriz M1 para el numeral 2.5.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

EDWAR MENA RAMIREZ

Secretario de planeación y servicios públicos.

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Elaboro	Edwar Mena Ramírez	Secretario de Planeación y Servicios Públicos	
Reviso	Andrea Medina Casas	Apoyo Jurídico contratacion.	
Los funcionarios competentes, dejamos constancia que se revisó el documento y lo encontramos ajustado a las normas que lo regulan.			